

Secretaría de Bienestar Social
Presidencia de la República
Dirección de Asesoría Jurídica



Libro de Actas

Nº 01077

Acta de contratación número cero doce guión dos mil diecinueve (012-2019). En la Ciudad de Guatemala, siendo las trece horas con treinta minutos (13:30) del día cuatro de abril del año dos mil diecinueve (04/04/2019), reunidos en la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la **treinta y dos (32) calle, nueve guión treinta y cuatro (9-34) de la zona once (11) de esta ciudad, colonia Las Charcas**, el Secretario de Bienestar Social en Funciones de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Licenciado **MARWIN ROLANDO BAUTISTA GUTIÉRREZ**, de treinta y siete (37) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifiqué con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI-, un mil seiscientos veintitrés (espacio), cuarenta y un mil quinientos veinte (espacio), cero ciento uno (1623 41520 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, **SUBSECRETARIO DE LA SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y ACOGIMIENTO A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, personería que acredito con copia certificada del Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número diecinueve (19), de fecha veinte de abril de dos mil dieciocho (20/04/2018), y acta de toma de posesión del cargo, número trescientos cuarenta y uno guion dos mil dieciocho (341-2018), de fecha veinte de abril de dos mil dieciocho (20/04/2018), asentada en el libro de actas número L dos, treinta y dos mil doscientos cincuenta y siete (L2 32,257), folio cero dos mil setenta y seis (02076), de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, quien actúa en calidad de **SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL EN FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, personería que acredito mediante Acuerdo DS Número ciento tres guion dos mil diecinueve (DS 103-2019) de fecha veintisiete de marzo de dos mil diecinueve (27/03/2019); señalo lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos calle nueve guion treinta y cuatro de la zona once (32 calle 9-34 zona 11) Colonia Las Charcas de la ciudad de Guatemala; Director Administrativo Licenciado **CARLOS ALEJANDRO MORALES CHALÍ**; El Director de la Dirección de Asesoría Jurídica Licenciado **BAUDILIO PORTILLO ILLESCAS**; Asistente de la Dirección de Asesoría Jurídica Señor **LUIS ERNESTO REYES CANALES** y la señora **ROSALÍA CAMBRANES DE LEÓN DE CHÉ**, para dejar constancia de lo siguiente: **PRIMERO. ANTECEDENTES.** a) La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, quien en lo sucesivo será denominada como **"LA SECRETARÍA"**, tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal y a través de la Dirección Departamental es la responsable de la coordinación, ejecución y desconcentración de los programas y servicios que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ofrece a nivel nacional para la niñez y adolescencia, a través de la coordinación de las Sedes Departamentales. Para el cumplimiento de dichos fines, surge la necesidad de ubicar un bien inmueble que cumpla con las perspectivas para desarrollar sus actividades en el Departamento de Petén, por carecer **"LA SECRETARÍA"** de un bien inmueble en condiciones adecuadas para instalar la sede Departamental de Petén. El inmueble propiedad de la señora **ROSALÍA CAMBRANES DE LEÓN DE CHÉ**, se encuentra ubicado en una posición estratégica perfecta para la realización de las funciones de la Sede Departamental de Petén, y a su vez el precio de la renta proyectada se encuentra razonable en relación a los existentes en el mercado de bienes raíces, siendo conveniente la celebración de la presente negociación; b) La señora **ROSALÍA CAMBRANES DE LEÓN DE CHÉ**, en su calidad de propietaria manifiesta que posee un (1) bien inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad al número de finca cinco mil doscientos diecinueve (5219) folio doscientos diecinueve (219) del libro treinta y uno (31) E, del

departamento de El Petén, ubicado doce (12) calle cuarta (4ta.) avenida doce guion cero dos (12-02) Barrio Tres de Abril, de la zona uno (1), del Municipio de San Benito, Departamento de El Petén, y que sobre el mismo no pesan gravámenes, anotaciones ni limitaciones que afecten de manera alguna la posesión del Bien Inmueble, según fotocopia legalizada del Primer Testimonio de la Escritura Pública número mil cuatrocientos setenta y siete (1477), de fecha seis de septiembre de dos mil dos (06-09-2002), autorizada por la notaria Amarilis Ruby Juárez Cifuentes de Morales. **SEGUNDO. BASE LEGAL.** La presente acta se suscribe con base a lo que establecen los artículos: uno (1), cuarenta y tres (43) y cincuenta (50), de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República; Decreto número cincuenta guion dos mil dieciséis (50-2016) Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017); artículos uno (1), dos (2), cuatro (4), diez (10) literal a., cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y nueve (59) y sesenta (60) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Acuerdo Gubernativo número ciento uno guión dos mil quince (101-2015), de fecha diez de marzo de dos mil quince (10/03/2015); artículo cuatro (4) literal a), cinco (5) literal a), seis (6) del Acuerdo Número DS trescientos cuarenta y nueve guion dos mil diecisiete (349-2017) de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Procedimiento para Arrendamientos de Bienes Inmuebles; artículo veintiséis (26) del Decreto ciento uno guión noventa y siete (101-97) del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; y en virtud que el artículo cincuenta (50) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, establece que "Cuando se trate de mercancías, obras, bienes o servicios que sean adquiridos en el mercado local o entrega inmediata, podrá omitirse la celebración del contrato escrito, siempre que el monto de la negociación no exceda de cien mil quetzales (Q.100,000.00), debiéndose hacer constar en acta todos los pormenores de la negociación, agregando las constancias del caso al expediente respectivo", por lo que procedemos a hacer constar la negociación relacionada. **TERCERO. PORMENORES DE LA NEGOCIACIÓN.** En virtud de lo anterior se procede a describir las condiciones de la negociación. **a) DEL PROVEEDOR:** El Proveedor es la señora **ROSALÍA CAMBRANES DE LEÓN DE CHÉ** de setenta y cuatro (74) años de edad, casada, comerciante, guatemalteca, con domicilio en el Municipio de San Benito, Departamento Petén, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil ochocientos diecinueve espacio sesenta y seis mil setecientos cuarenta y tres espacio mil setecientos ocho (1819 66743 1708), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la quinta (5ta.) avenida once guion treinta y tres (11-33) zona uno (1) Barrio tres (3) de abril, del Municipio de San Benito, Departamento de El Petén, quien en lo sucesivo será nombrada como **"EL PROVEEDOR"**. **b) DEL OBJETO:** EL proveedor, otorga en arrendamiento a **"LA SECRETARÍA"**, el bien inmueble identificado en la cláusula primera de la presente acta. Por su parte, **"LA SECRETARÍA"**, recibe en arrendamiento el bien inmueble relacionado. **c) DEL PLAZO:** El plazo del arrendamiento es de un (1) año, contado a partir del uno de enero del dos mil diecinueve (01/01/2019) al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve (31/12/2019), el cual podrá ser prorrogado, si así lo convienen expresamente ambos contratantes por medio de la suscripción de otra acta administrativa, siempre y cuando prevalezcan las mismas condiciones pactadas, o que sea de la conveniencia para **"LA SECRETARÍA"**. **d) DE LA RENTA:** El valor total del presente arrendamiento es de **VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS QUETZALES (Q.27,600.00)**, pagaderos en forma mensual por la cantidad de **DOS MIL TRESCIENTOS QUETZALES (Q.2,300.00)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo cual se hará efectivo de la siguiente manera: **1)** La renta del uno de enero de dos mil diecinueve (01/01/2019) al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve (31/12/2019), se hará con cargo a la partida presupuestaria número **sesenta y**

cuatro espacio cero cero espacio cero cero cero espacio cero cero siete espacio cero cero cero espacio ciento cincuenta y uno espacio mil setecientos tres espacio once espacio cero cero cero cero espacio cero cero cero cero (64 00 000 007 000 151 1703 11 0000 0000), renglón presupuestario ciento cincuenta y uno (151) “Arrendamiento de Edificios y Locales” de conformidad con el Dictamen Financiero número cero treinta y siete guion dos mil diecinueve (037-2019) de fecha quince de febrero de dos mil diecinueve (15/02/2019) y Constancia de Disponibilidad Presupuestaria CDP número **treinta y cinco millones doscientos treinta y tres mil ochocientos sesenta y cuatro (35233864)**. 2) La renta deberá hacerse efectiva en forma vencida, el último día del mes calendario y hasta los primeros cinco (5) días del mes siguiente, por medio de depósito en la cuenta asignada y registrada en la Tesorería Nacional, contra la presentación de la factura contable respectiva, a nombre de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Número de Identificación Tributaria -NIT- trescientos treinta y siete mil setecientos ochenta y ocho guión uno (337788-1); e) **DEL DESTINO: “LA SECRETARÍA”** destinará el inmueble objeto del presente arrendamiento, para la sede Departamental de Petén, a cargo de **“LA SECRETARÍA”**, ejecutando así las funciones y fines de la misma descritos anteriormente. **CUARTO. OBLIGACIONES. I. Obligaciones de “LA SECRETARÍA”:** a) Servirse del bien inmueble arrendado, velando por el adecuado mantenimiento de las instalaciones; b) No llevar o mantener en el inmueble arrendado sustancias ilícitas, inflamables, corrosivas, salitrosas o explosivas, que puedan poner o pongan en peligro mediano o inmediato la seguridad del bien arrendado y del vecindario; c) Pagar por su propia cuenta los servicios de teléfono, extracción de basura y otros con que cuente el inmueble, así como cualquier mejora removible que introduzca en el inmueble arrendado. Las mejoras removibles podrán ser separadas al concluir el arrendamiento. Toda mejora removible que se haga en el inmueble, será con autorización escrita del propietario del mismo. **II. Obligaciones de “EL PROVEEDOR”:** Correrá a cuenta de la señora **ROSALÍA CAMBRANES DE LEÓN DE CHÉ**, pagar los servicios de energía eléctrica y agua potable, así como aquellos deterioros que provienen de la mala calidad o defecto de la construcción del inmueble objeto de la presente negociación. **QUINTO. EFECTOS PROCESALES.** Las comparecientes, manifestamos que para el conocimiento y resolución de los conflictos que surjan con motivo de la presente negociación, serán competentes los tribunales de lo contencioso administrativo de esta ciudad, previo a agotar la vía conciliatoria, renunciando expresamente la señora **ROSALÍA CAMBRANES DE LEÓN DE CHÉ**, al fuero de su domicilio y manifiesta que tendrá por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que se le hicieren en el lugar señalado al inicio de la presente acta. **SÉXTO. RESCISIÓN.** La presente negociación se podrá dar por terminada cuando ocurra cualesquiera de las siguientes circunstancias: a) Por vencimiento del plazo; b) De mutuo acuerdo; c) Por conveniencia de **“LA SECRETARÍA”**; y d) Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta negociación. En cualquier circunstancia, la autoridad superior emitirá la resolución respectiva. Todos los casos anteriormente mencionados se notificarán con un plazo de quince (15) días de anticipación del vencimiento. **SÉPTIMO. DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN AL EXPEDIENTE** a) Pedido número **nueve mil doscientos cuarenta y ocho (9248)** de fecha **cuatro de diciembre de dos mil dieciocho (04/12/2018)**; b) Términos de referencia de arrendamiento de inmueble para la presente contratación; c) Dictamen Financiero número **cero treinta y siete guion dos mil diecinueve (037-2019)** de fecha **quince de febrero de dos mil diecinueve (15/02/2019)**; d) Constancia de Disponibilidad Presupuestaria CDP número **treinta y cinco millones doscientos treinta y tres mil ochocientos sesenta y cuatro (35233864)**. e) Carta de oferta por metro cuadrado del inmueble a arrendar, presentada por la señora **ROSALÍA CAMBRANES DE LEÓN DE CHÉ**, en la cual establece el valor del arrendamiento y el tiempo de sostenimiento de oferta; f) fotocopia legalizada del Primer Testimonio de la Escritura Pública mil cuatrocientos setenta y siete (1477), de fecha seis de

Secretaría de Bienestar Social
Presidencia de la República
Dirección de Asesoría Jurídica



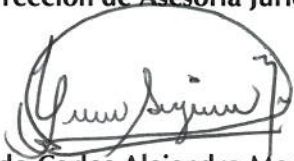
Libro de Actas

Nº 01080

septiembre de dos mil dos (06-09-2002), autorizada por la notaria Amarilis Ruby Juárez Cifuentes de Morales; g) Fotocopia legalizada del Documento Personal de Identificación -DPI- a nombre de la propietaria; h) Fotocopia Legalizada de Constancia de Inscripción y Modificación al Registro Tributario Unificado de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, a nombre de la propietaria; i) Declaración jurada de la señora **ROSALÍA CAMBRANES DE LEÓN DE CHÉ** autorizada por la Notaria Elsa Gricelda López Arévalo, con fecha veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho (27/12/2018), en donde se establece que no se encuentra comprometido en ninguno de los casos estipulados por la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas en sus artículos veintiséis (26) y ochenta (80); **OCTAVA. CIERRE:** Se finaliza la presente treinta minutos después de su inicio, en el mismo lugar y fecha, la cual consta en cuatro (4) hojas del Libro de Actas de la Dirección de Asesoría Jurídica, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales la aceptamos, ratificamos y firmamos.


Licenciado Marwin Rolando Bautista Gutierrez
Secretario en Funciones
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República


Licenciado Baudilio Portillo Illescas
Director
Dirección de Asesoría Jurídica


Licenciado Carlos Alejandro Morales Chali
Director
Dirección Administrativa


Luis Ernesto Reyes Canales
Asistente
Dirección de Asesoría Jurídica


Rosalía Cambranes De León Ché
Propietaria